



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024.

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de agosto de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324001348**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Asunto: Solicitud de información pública sobre la gestión de la División de Contabilidad del IMSS-BIENESTAR"

Considerando la importancia que reviste la adecuada gestión de los recursos públicos por parte del IMSS-BIENESTAR para garantizar una prestación eficiente de los servicios de salud a la población, y reconociendo el papel crucial que desempeña la División de Contabilidad en el control, registro y seguimiento de las operaciones financieras de la institución, me permito realizar la siguiente solicitud de información, en conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

1. **Marco normativo:** Solicito copia digital en formato PDF del marco normativo completo aplicable a la División de Contabilidad del IMSS-BIENESTAR, incluyendo leyes, códigos, reglamentos, manuales administrativos, reglas de operación, entre otros.
2. **Estructura orgánica:** Solicito copia digital en formato PDF de la estructura orgánica completa de la División de Contabilidad, especificando las atribuciones y responsabilidades de cada área y servidor público.
3. **Facultades:** Solicito copia digital en formato PDF de las facultades de la División de Contabilidad, conforme a la normatividad aplicable.





4. **Metas y objetivos:** Solicito copia digital en formato PDF de las metas y objetivos de la División de Contabilidad, de acuerdo con sus programas operativos.

5. **Plazas y personal:** Solicito copia digital en formato PDF del número total de plazas, así como del personal de base y confianza adscrito a la División de Contabilidad, especificando el total de vacantes por nivel de puesto.

6. **Presupuesto y ejercicio del gasto:** Solicito copia digital en formato PDF de la información financiera relacionada con el presupuesto asignado al IMSS-BIENESTAR, incluyendo los informes trimestrales del ejercicio del gasto 2024.

7. **Resultados de auditorías:** Solicito copia digital en formato PDF de los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de la División de Contabilidad y, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

8. **Dictaminación de estados financieros:** Solicito copia digital en formato PDF del resultado de la dictaminación de los estados financieros de la División de Contabilidad.

9. **Inventario de bienes:** Solicito copia digital en formato PDF del inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad del IMSS-BIENESTAR bajo la administración de la División de Contabilidad.

10. **Manual de procedimientos:** Solicito copia digital en formato PDF de los manuales, políticas y procedimientos utilizados por la División de Contabilidad para el registro contable, control y seguimiento de las operaciones financieras del IMSS-BIENESTAR.

La información solicitada es de carácter público y de acceso obligatorio para los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, se espera que el IMSS-BIENESTAR proporcione de manera completa, oportuna y transparente la información requerida, a fin de dar certeza sobre el adecuado funcionamiento de la División de Contabilidad y el cumplimiento de sus responsabilidades en el manejo de los recursos públicos. De lo contrario, se iniciará el procedimiento correspondiente para exigir el acceso a la información y, en su caso, las acciones legales pertinentes." (sic)

- II. Con fecha 21 de agosto de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que



conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.

- III. Con fecha 30 de agosto de 2024, mediante correo electrónico institucional, la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 333021324001348, se solicita de su amable apoyo a efecto de que, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita, derivado de las cargas excesivas de trabajo con las que cuenta la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo."

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información* Prevé lo siguiente."

Asimismo, el precepto citado de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:



"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324001348**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera Electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-IB-114-2024

Asunto: Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a

Información Pública: **333021324001348**

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-114-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.